



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONTRATO MENOR DE OBRAS DE “INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON FAROLAS SOLARES EN EL DISEMINADO LA SERRETA”

Expediente: 320/2024

1. Objeto del contrato y calificación.

El Ayuntamiento de Albudeite presentó una solicitud de ayuda para financiar la instalación de unas nuevas luminarias, al amparo de la Orden de 29 de Marzo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER para la realización de operaciones incluidas en la submedida 19.2 del PDR regional de proyectos no programados en las EDLP, para el período 2014-2022, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 77 de 2 de abril de 2022, así como la normativa contenida en el reglamento de la UE n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013 y demás legislación aplicable y tras la finalización del procedimiento de instrucción regulado en dicha orden.

Por Orden, de fecha 08/03/2024, de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, fue concedida una ayuda, por importe de 9.105,25 euros, para la ejecución de la Memoria técnica de “Instalación de alumbrado público con farolas solares en el diseminado La Serreta, del TM. de Albudeite (Murcia)”, redactada por el técnico municipal de Urbanismo, D. José Manuel Torres Cutillas, y cuyo importe total asciende a nueve mil doscientos treinta y ocho euros con noventa y siete céntimos (9.238,97€).

El objeto del contrato consiste, por tanto, en el suministro e instalación de alumbrado público con farolas solares en el diseminado de La Serreta (Albudeite), conforme a la mencionada Memoria técnica, con el fin de que, además de cumplir las exigencias propias, suponga un ejemplo de implantación de una tecnología limpia y renovable en un entorno natural. Así, pues, se pretende la implantación de un sistema de iluminación de bajo consumo mediante luminarias que utilizan tecnología Led alimentadas por energía solar fotovoltaica.

El objeto del contrato se identifica con el siguiente código:

45316100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior.

No procede la división en lotes, debido a la pequeña entidad del objeto del contrato tanto en términos cualitativos como cuantitativos, pues la división daría lugar a unas pocas unidades de obra de cada clase que harían inviable la rentabilidad económica para el adjudicatario, según el artículo 99.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante, LCSP).



001471cf792d0e1266c07e80a7050117P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.albudeite.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30004>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	SECRETARIO-INTERVENTOR	15/05/2024 12:29



2. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

3. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el contrato menor de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A fin de garantizar la obtención de la mejor oferta, la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

4. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante en la página web siguiente:

<https://www.albudeite.com/pcontratante>.

5. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de NUEVE MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS, CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9.238,97 €) IVA correspondiente incluido, conforme a la Memoria Técnica redactada por el arquitecto técnico municipal: José Manuel Torres Cutillas, aprobada por Decreto de la Alcaldía núm. 2022/229, de fecha 23 de diciembre de 2022.

El valor estimado del contrato asciende a SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS, CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (7.635,51 euros).

El precio del contrato se configura con el sistema de retribución a tanto alzado y con Precio cerrado, y no será modificado por variaciones en el Presupuesto del Proyecto o de la Obra.

El Precio del Contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos de contratación.



001471cf792d0e126c07e80d7050117P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.albudeite.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30004>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	SECRETARIO-INTERVENTOR	15/05/2024 12:29



6. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	150.60900	9.238,97 €

7. Revisión de precios.

Dada la duración del contrato no procede revisión de precios.

8. Criterios de selección de ofertas.

Un único criterio de adjudicación, siendo éste el precio más bajo, ya que las obras a ejecutar se encuentran definidas en el Proyecto Técnico, considerándose que en el presente caso la utilización de otros criterios no redundaría en una mejor relación calidad-precio de la proposición que resultará seleccionada.

9. Plazo de ejecución y emplazamiento.

Las obras descritas en la presente Memoria deberán comenzar en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato de obra, en el lugar y día señalado por la Dirección Facultativa, extendiéndose entonces la preceptiva Acta de Replanteo.

Las obras deberán estar terminadas en el plazo de UN MES (1), a partir de fecha de redacción de la citada Acta.

No se establece la posibilidad de prórroga. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

El lugar de ejecución será el previsto en la Memoria Valorada de las obras.



001471cf792d0e126c07e80a7050117P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.albudeite.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30004>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	SECRETARIO-INTERVENTOR	15/05/2024 12:29



10. Recursos y órgano competente en caso de impugnación.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante el órgano de contratación, a través del recurso potestativo de reposición o ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

11. Acreditación de la aptitud para contratar.

1) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) La no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público se acreditará mediante la declaración responsable incluida en el modelo normalizado del ANEXO I de este pliego y los certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3) La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se podrá acreditar igualmente mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La clasificación que le correspondería sería la siguiente: Grupo I, subgrupo 1, categoría 1.

4) Se exige a los licitadores de acreditar su solvencia económica y financiera, así como su solvencia técnica o profesional según lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.



001471cf792d0e12c6c07e80d7050117P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.albudeite.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30004>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	SECRETARIO-INTERVENTOR	15/05/2024 12:29



12. Presentación de ofertas.

12.1. Condiciones previas. La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través del procedimiento de instancia general de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albudeite, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://sede.albudeite.regiondemurcia.es/>

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.2. Invitaciones a participar en el procedimiento. El órgano de contratación, a través de la unidad tramitadora del procedimiento cursará petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, si ello es posible.

12.3. Lugar y plazo de presentación de ofertas. En caso de tener interés de participar en la licitación, los licitadores invitados deberán remitir cumplimentado y firmado digitalmente el **“Modelo de declaración responsable y presentación de oferta” (Anexo I)**, en un plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la invitación, a través del procedimiento de instancia general de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albudeite, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://sede.albudeite.regiondemurcia.es/>. En caso de duda sobre el procedimiento o de incidencia en la tramitación, pueden ponerse en contacto con el Servicio de Desarrollo Local llamando al 968667502, extensión 3 (en horario de 9 a 14 hrs. de lunes a viernes).

12.4. Notificación electrónica. Las personas físicas o jurídicas están obligadas a recibir y admitir por medios electrónicos las notificaciones que les dirija el Ayuntamiento en el ámbito de los procedimientos de contratación en que participe. Para ello, se requiere disponer de un sistema de firma electrónica basado en certificado electrónico reconocido.

Las comunicaciones con los licitadores, se efectuarán por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la LCSP.

13. Documentación a presentar por el licitador que presente la mejor oferta.

Una vez que se conozca la mejor oferta, el órgano de contratación le requerirá al licitador para que presente, en el plazo de DIEZ (10) DIAS HABLES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:



001471cf792d0e1266c07e80a7050117P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.albudeite.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30004>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	SECRETARIO-INTERVENTOR	15/05/2024 12:29



13.1. Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

- a) Si el licitador es persona jurídica, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante Certificación expedida por la representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Además, para las empresas extranjeras se exige la presentación de una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de empresas no comunitarias, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- b) Si el licitador fuera una persona física será obligatoria la presentación de la fotocopia del D.N.I.

13.2. En todo caso se exigirá fotocopia del D.N.I. del firmante de la proposición.

13.3. Poder notarial que acredite la representación de la persona jurídica.

13.4. Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.



001471cf792d0e126c07e80d7050117P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.albudeite.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30004>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	SECRETARIO-INTERVENTOR	15/05/2024 12:29



13.5. Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

13.6. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

13.7. Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión de presentación de las proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

13.8. No obstante, cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

13.9. Deberá acreditar tener suscrito seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000 euros

Los empresarios que se hallen inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán sustituir toda la documentación recogida en los apartados anteriores por el Certificado que acredite que se hallan debidamente inscritos en dicho Registro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

14. Apertura de Proposiciones y Negociación.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Albudeite el día **4 de junio de 2024, a las 12:00 horas.**

Por tratarse de un contrato menor, no se constituye Mesa de Contratación. No obstante, la Unidad Técnica, compuesta por el Secretario-Interventor y un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Albudeite será competente para recibir las ofertas y custodiarlas hasta el momento señalado para su apertura pública y efectuar su valoración.

Sin perjuicio de lo anterior, será el órgano de contratación el competente para admitir o excluir a los licitadores, previa calificación de la documentación aportada.



001471cf792d0e126c07e80a7050117P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.albudeite.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30004>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	SECRETARIO-INTERVENTOR	15/05/2024 12:29



Las ofertas se abrirán y valorarán por la Unidad técnica de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula 12 de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

15. Ofertas anormalmente bajas

El carácter anormal de las ofertas económicas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- Cuando, la oferta de valor inferior, lo sea en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

A tal efecto se podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, en particular, se deberá acreditar por el licitador que los costes salariales son acordes con el convenio colectivo aplicable y normativa laboral.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada, el órgano de contratación solicitará la asistencia del Técnico Municipal de Urbanismo para que realice un informe, en el que se deberá proponer motivadamente al órgano de contratación la admisión de la oferta o su exclusión.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y, en su caso, a la vista el informe emitido al efecto, el órgano de contratación resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta o su exclusión.

16. Preferencias de adjudicación en caso de empates.

En caso de que se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.



001471cf792d0e126c07e80d7050117P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.albudeite.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30004>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	SECRETARIO-INTERVENTOR	15/05/2024 12:29



17. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación, tras la valoración de las ofertas presentadas, realizará la adjudicación del contrato que notificará al adjudicatario y demás licitadores.

La resolución de adjudicación del contrato quedará supeditada a la presentación de la documentación acreditativa incluidas en las cláusulas decimosexta y decimoséptima del presente Pliego.

De no aportarse la documentación requerida en el plazo señalado, o de no corregir en el plazo otorgado los defectos subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Conforme al artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la factura presentada por el adjudicatario, que deberá contener los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 2402/1985, hará las veces de documento contractual. El contrato se iniciará con la firma del Acta del Replanteo.

18. Especificaciones/condiciones técnicas de la prestación.

Este proyecto ha recibido una subvención, por importe de 9.105,25 euros y con número de expediente 1-192-M052-247, mediante ORDEN de concesión de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 08/03/2024, por lo que teniendo en cuenta las obligaciones que para el Ayuntamiento de Albudeite conlleva la aceptación de la ayuda, en concreto lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados, (BORM núm. 77 de 02/04/2022), la ejecución material de las actuaciones se realizará con estricta sujeción a dicha Orden de bases, la Memoria Técnica de las obras de obras de "Instalación de alumbrado público con farolas solares en el diseminado La Serreta del TM. de Albudeite", las cláusulas estipuladas en el contrato, y en la propuesta que la persona o entidad adjudicataria haya hecho en su oferta técnica.

La persona o entidad adjudicataria deberá ejecutarlas aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector, y conforme a las instrucciones que en interpretación del contrato diese el ente responsable del contrato o el órgano de contratación.

19. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de UN AÑO, a contar desde la Recepción Provisional de la obra, siendo, durante el mismo, de cuenta del Contratista su conservación.



001471cf792d0e126c07e80d7050117P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.albudeite.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30004>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	SECRETARIO-INTERVENTOR	15/05/2024 12:29



Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva de la obra, no se encontrara ésta en las condiciones debidas, se aplazará esta recepción hasta tanto la obra esté en condiciones de estar recibida sin abonar al Contratista cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía y siendo obligación, a su costa las obras.

20. Derechos y Obligaciones de las Partes.

20.1. Abonos al contratista.

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- Órgano de contratación: Alcaldía
- Órgano administrativo: Secretaría-Intervención
- Destinatario: Ayuntamiento de Albudeite
- Código DIR3: L01300047
- Oficina Contable: L01300047
- Órgano Gestor: L01300047
- Unidad tramitadora: L01300047

20.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien



001471cf792d0e1266c07e80d7050117P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.albudeite.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30004>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	SECRETARIO-INTERVENTOR	15/05/2024 12:29



en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

20.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato, pliegos de cláusulas y oferta del contratista adjudicatario.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

El adjudicatario estará obligado a presentar cuanta documentación le sea requerida por el Ayuntamiento que justifique el cumplimiento de dichas obligaciones.

21. Modificación, Cesión y Subcontratación.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP sobre sucesión en la persona del contratista, cesión de contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, este contrato podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 203 LCSP. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes a este contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.



001471cf792d0e1266c07e80d7050117P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.albudeite.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30004>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	SECRETARIO-INTERVENTOR	15/05/2024 12:29



El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del servicio, salvo que, por su naturaleza y condiciones, se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario. La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

22. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, éste deberá indemnizar al órgano de contratación por los daños y perjuicios originados a la Administración.

23. Responsable del contrato.

De conformidad con lo establecido en el art. 62 LCSP, el responsable del contrato, a quien corresponda revisar su ejecución y adoptar las decisiones. En este caso, al ser un contrato de obras el responsable del contrato es el técnico municipal de urbanismo, D. Iván Hernández Muñoz.

Sus funciones, conforme al artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, serán las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



001471cf792d0e126c07e80d7050117P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.albudeite.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30004>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	SECRETARIO-INTERVENTOR	15/05/2024 12:29



- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

24. Confidencialidad y tratamiento de datos.

24.1. Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

24.2. Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

25. Prerrogativas.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



001471cf792d0e126c07e80d7050117P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.albudeite.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30004>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	SECRETARIO-INTERVENTOR	15/05/2024 12:29



26. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Documento fechado y firmado electrónicamente

Fdo. – D. José Juan Tomás Bayona

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.albudeite.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30004>



001471cf792d0e12c6c07e80d7050117P

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	SECRETARIO-INTERVENTOR	15/05/2024 12:29



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PRESENTACIÓN DE OFERTA

El abajo firmante, D./D.^a ,
con DNI nº , (marcar a continuación lo que proceda)

en nombre propio

de la empresa , a la
que representa en calidad de , entidad que (marcar lo que
proceda) SI / NO cumple las condiciones de PYME, con NIF

y domicilio fiscal en: (indique la dirección completa – calle, número, código postal y localidad)

Dirección de correo electrónico:

Número/s de teléfono/s: -

Que, enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato menor tramitado por el Ayuntamiento de Albudeite, con número de Expediente , denominado **“Instalación de alumbrado público con farolas solares en el diseminado La Serreta, del TM. de Albudeite”**, en aplicación de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y al objeto de participar en el mismo, **se compromete a la ejecución del citado contrato menor en los términos recogidos en los pliegos y documentación que rigen la licitación, por un precio de euros, al que corresponde por IVA la cuantía de euros, totalizándose la oferta en euros.**

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- a) Que ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia.
- b) Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- c) Que no está incurso en prohibiciones para contratar con la Administración.



001471cf792d0e126c07e80d7050117P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.albudeite.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30004>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	SECRETARIO-INTERVENTOR	15/05/2024 12:29



- d) Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- e) Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Que autoriza a esta Administración la consulta de los datos personales declarados ante las entidades competentes, a los solos efectos de la tramitación de este expediente.

Documento fechado y firmado electrónicamente

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.albudeite.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30004>



001471cf792d0e1266c07e80a7050117P

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	SECRETARIO-INTERVENTOR	15/05/2024 12:29